

SEMINARIOS



El Arbitraje de Inversión y la Defensa del Estado en la República Dominicana.

FECHA: 11, 12 de septiembre

EXPOSITORES:

Pierre Mayer y Eduardo Silva, reconocidos árbitros internacionales, abogados de la firma Dechert LLP.
José Ricardo Feris, Consejero de la Corte Internacional de Arbitraje (CCI).
Jack Kerr y Janet Whittaker, abogados de la firma Simpson Thacher & Bartlett LLP.

LUGAR: Salón Caonabo, Hotel Santo Domingo.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES:
DICOEX/SEIC, CEI-RD, CCA, USAID, BID 1511

CUPO LIMITADO

Enfrentando los Desafíos y Aprovechando las Oportunidades del DR-CAFTA para los Productores Nacionales de Arroz.

FECHA: 27 De Agosto

EXPOSITOR:

Luis Ramón Rodríguez, Especialista en Agricultura y Comercio.

LUGAR: Valverde, Mao.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES:
DICOEX/SEIC, JAD, USAID, BID 1511

INTERCAMBIO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA: EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA (EPA)

La República Dominicana concluyó en diciembre de 2007 junto a los países de la Comunidad del Caribe (CARICOM), las negociaciones para un Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea (EPA, por sus siglas en inglés) con la finalidad de sustituir el régimen de preferencias unilaterales que otorgaba la Unión Europea a esta región (como parte del bloque de países Asia-Caribe-Pacífico, ACP) por un régimen de comercio recíproco, compatible con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Las negociaciones del EPA para la región del Caribe iniciaron oficialmente en Jamaica, el 16 de abril del 2004. La República Dominicana negoció en el marco del Foro de Estados ACP del Caribe, el CARIFORO, un espacio de diálogo político creado en octubre de 1992, con el propósito de coordinar la ayuda financiera proveniente de la Unión Europea a los países caribeños signatarios de las Convenciones de Lomé. Previamente, esa cooperación era recibida y coordinada por la Secretaría de la CARICOM, bloque que agrupa a países del caribe inglés y holandeses.

La República Dominicana y Haití firmaron su ingreso al Convenio de Lomé en 1989, el cual para ese entonces atravesaba por un cuarto período de renovación. De ahí que en ese momento se hablase de Lomé IV. Teniendo en cuenta que ninguno de estos dos países era miembro de CARICOM, se evidenció la necesidad de crear un espacio a través del cual llevar a cabo la coordinación regional de los fondos europeos de desarrollo, surgiendo así el CARIFORO. Éste, no es un acuerdo comercial ni de cooperación, sino un espacio de coordinación regional.

El EPA constituye el segundo acuerdo de mayor importancia para nuestro país. Con el mismo, se abre la posibilidad de exportar libre de arancel hacia los 27 Estados miembros de la Unión Europea en todos los renglones productivos, además de reforzar el marco jurídico para un máximo aprovechamiento del atractivo mercado del caribe, incluyendo a Haití.

El EPA considera las asimetrías entre Europa y nuestra región, por lo que dispone plazos de desgravación entre 15 y 25 años, para ciertos



bienes producidos en el país o con importaciones de alto valor fiscal, tiempo que permitirá realizar los ajustes estructurales necesarios para el libre comercio.

El Acuerdo de Cotonú, firmado en junio de 2000 con vigencia hasta el año 2020, no es sustituido por el EPA. El mismo, establece las condiciones y compromisos en las relaciones de cooperación para el desarrollo entre los países ACP y la Unión Europea. Sin embargo, desde su suscripción hasta el pasado año 2007, proveyó el marco jurídico temporal para las relaciones económicas y comerciales, conteniendo incluso un artículo que comprometía a los Estados ACP y a la Unión Europea, a concluir negociaciones de uno o varios EPA's a más tardar para diciembre de 2007.

El EPA tampoco sustituye el acuerdo bilateral RD-CARICOM, pues ambos también coexisten jurídicamente. No obstante, frente a diferencias en el tratamiento de un producto o un sector, prevalecerá el acuerdo que otorgue el tratamiento más favorable.

El texto del EPA contiene una cláusula sobre las preferencias regionales según la cual, una vez transcurridos los plazos establecidos, todas las concesiones que los países del Caribe le otorgaron a la Unión Europea en materia de bienes y servicios, deberán ser extendidas entre

los propios países de la región. En el caso de Haití, pasados los primeros cinco años de entrada en vigor del EPA, éste deberá otorgar a República Dominicana los mismos beneficios que concedió a la Unión Europea, lo cual constituye una base jurídica para formalizar las relaciones comerciales de ambos países.

Este Acuerdo, permitió a los productores agropecuarios de República Dominicana excluir alrededor de 394 líneas arancelarias (39% del total de partidas consideradas agrícolas), entre las que figuran productos con alta sensibilidad productiva como las carnes y los helados. Asimismo, el sector industrial pudo proteger líneas sensibles que incluyen productos como metales, refrigeradores, plásticos en formas primarias, químicos, entre otros.

Para su definitiva entrada en vigor, el EPA será firmado por los países que participaron en las negociaciones. No obstante, desde el 1ro. de enero de este año, nuestras exportaciones de bienes y servicios al mercado europeo gozan de las prerrogativas y beneficios contenidos en el mismo.

➕ Para más información:
<http://exporthelp.europa.eu>

Para Consultas:
consultas@comex.gov.do

CONSULTAS

¿Qué es un Acuerdo de Asociación Económica o AAE (EPA, por sus siglas en inglés)?

Un EPA es un acuerdo que integra los elementos básicos de un Tratado o Acuerdo de Libre Comercio, generalmente vinculados al tratamiento de los bienes, servicios e inversiones, con disposiciones que promueven la cooperación económica entre las Partes, en un conjunto de temas que se establecen en base a sus relaciones históricas.

¿Qué es un Tratado de Libre Comercio o TLC?

Es un acuerdo suscrito entre dos o más países, con el objetivo de incrementar y diversificar su oferta exportable, obtener un mayor flujo de inversiones, mediante la eliminación de obstáculos al comercio, la creación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre otras previsiones de entendimiento de las Partes, que estimulan el libre intercambio de bienes y servicios.

¿Cuál es la diferencia fundamental entre un EPA y un TLC?

Tanto los TLC's como los EPA's, se negocian en base a objetivos de posicionamiento estratégico, que van desde la complementariedad comercial, hasta intereses geopolíticos, sociales y humanitarios. La diferencia radica en que mientras los TLC's se enfocan principalmente en el intercambio comercial de las Partes, los EPA's abarcan, además del aspecto comercial, el componente geopolítico, social y humano anteriormente mencionado y un ámbito de cooperación mucho más amplio.

¿Qué significa países ACP?

Se refiere al bloque de los países de África, Caribe y Pacífico, antiguas colonias de la Unión Europea, que han mantenido relaciones históricas y de cooperación por más de 27 años con Europa. La cooperación ACP-EU nace de cuatro acuerdos sucesivos a la Convención de Lomé, de donde surge el Acuerdo de Cotonú, el cual establece un intercambio comercial preferencial con mayor reciprocidad, mediante la consagración de un Acuerdo de Asociación Económica (EPA).

Los objetivos de este bloque comercial consisten en asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cotonú firmado en el 2000, en sustitución de la Convención de Lomé y definir las posiciones comunes de los Estados ACP en relación a la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo).